



El Juez Letrado 1.º del Circuito  
de Bogotá.



Al Señor Consul de la Nueva Granada  
cerca del Gobierno de los Estados Unidos en  
New York.

SELLO 5.º

Vale real i medio.

Año económico de pri-  
mero de Setiembre de mil  
ochocientos cincuenta a  
treinta i uno de Agosto  
de mil ochocientos cin-  
cuenta i uno.

Hago saber, que en este juzgado han juicios  
pendiente sobre la mortuoria del Señor José  
Maria Lozano y Lozano en el cual se dictó  
el auto siguiente: "sin embargo de que por auto  
de este juzgado de diez de Abril de este año se nom-  
bró Albacea dativo i defensor de la mortuoria de Do-  
ña Maria Lozano al Sr. Don Manuel Maria Contreras,  
aparece por la diligencia de juramento, que este Señor  
solo juro cumplir con el cargo de defensor de bie-  
nes, i aunque no se sabe la razon de esto, el re-  
sultado ha sido que la mortuoria quedo sin alba-  
cea, el juez abdicando a estas faltas i al pedimento  
de los interesados nombra al Señor Juan C. Rainey  
albacea dativo de la mortuoria de José Maria  
Lozano: hagacelo saber para que jure el encargo  
i provea a haver lo que en virtud de el ordenan las  
leyes. Alvarez. Lo proveyo el Señor Juez Letrado pri-  
mero del Circuito. Bogotá Noviembre veinte i cinco  
de mil ochocientos cincuenta y Plata. En veinte i  
seis de los mismos lo hice saber al Sr. Don Manuel Maria  
Contreras. A firma Contreras. Plata. En el mis-  
mo dia lo hice saber al Sr. Enrique Diaz. A firma  
Diaz. Plata. En el mismo dia hice saber el auto  
que antecede al Señor Juan Crisostomo Rainey, que  
do intelienciado i aseptó i juro el encargo de alba-  
cea dativo de la mortuoria del Señor José Maria  
Lozano Lozano, ante el Sr. Juez Letrado primero de  
este Circuito, ofreciendo cumplir fiel i legalmente

En cuyo testimonio firman = Francisco E.  
Alvarez = Juan C. Rainey = El Curibano, José  
Mauricio Plata = Posteriormente se dio un es-  
crito que con lo decretado en su consecuencia di-  
ce así = " Señor Juez Letrado primero del Circuito  
Enrique Díaz apoderado de las Señoras Juana  
y Clemencia Lozano, en los autos ejecutivos con-  
tra la mortuoria del Señor José Maria Loza-  
no, ante Usted atentamente espongo: que el  
curso del juicio está estancado, por que los en-  
tos de la mortuoria ejecutada, se hallan en  
New York, sin que puedan por consiguiente va-  
lorarse para que se dicte auto mandando hacer  
la citacion para sentencia de pregon i remate,  
i continuar con todos los tramites que establece  
la ley 14.ª Part. 4.ª Tit. 2.º Recop. Granadina. A  
la foja 25 del expediente se encuentra un auto  
en que se dispone que los bienes se valuen et este-  
ma = Tal cosa no puede practicarse sin la ins-  
peccion de los bienes embargados. En tal concep-  
to = A Usted, Señor Juez, pido disponga que se  
provoque al Alcaide dativo, que tome los  
medios a proposito para que los bienes refe-  
ridos vengán al lugar del juicio = Si Usted lo  
tiene bien puede con traslado de este mi-  
escrito a dicho Señor Alcaide para en vista  
de su contestacion promover lo que expere-  
conviene = Enrique Diaz = Traslado al Al-  
caide Alvarez = Lo proveyo el Señor Juez Le-  
trado primero del Circuito. Bogotá Enero die-  
ce i siete de mil ochocientos cincuenta i uno =  
Plata = En veinte i uno de los mismos lo hice  
saber al Señor Juan Guioetorno Rainey. I  
firma Rainey = Plata = El habiendose

—



SELLO 5.

Vale real i medio.

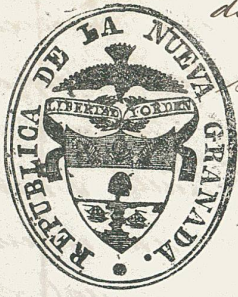
Año económico de primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta a treinta i uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno.

contestado el traslado, por el Alcaide se dictó el auto siguiente. El Alcaide hará traer los bienes de que se trata teniendo derecho a ser satisfecho de los gastos que en ello haga; i a efectos se librará exhorto al Concul de la Re publica en New York para que le entregue los bienes, insentándose en el exhorto el nombramiento i aceptación del emargador de Alcaide hecho en el otro. Racion = Alvarez = Proveyose por el Señor Juez Tercero primero del Circuito. Bogotá Enero veinte i cinco de mil ochocientos cincuenta y uno. Plata = En seguida lo hice saber al Señor Juan Racion. Y firmado por el Señor Plata. Últimamente se dio por parte del referido Don Diaz i acompañando la partida de bautismo del menor Ferrador, un escrito cuyo tenor con lo decretado en su consecuencia dice así: Señor Juez Tercero primero del Circuito. Enrique Diaz apoderado de las Señoras Juana y Clemencia Lozano, i acreedor a la mortuoria del Señor Don M.<sup>a</sup> Lozano en los autos ejecutivos contra ellas, ante U. atentamente espongo: que en New York dijo el Señor Lozano un jovenito llamado Ferrador, que aunque no es hijo legitimo ni natural del Señor Lozano, por haber nacido después del casamiento de este con la Señora Rosa Trigo, en quien no tuvo sucesion, es de atenderse a la suerte del joven es pais extraño sin parientes i sin relaciones. En este concepto, a U. pido

Auto

con el derecho que tiene cualquiera del pueblo,  
se provea de Curador al menor Teodoro  
al Señor Juan C. Rainez padrino del  
menor como consta de la partida de bap-  
tismo que acompaño, creo que de semper  
mará con gusto el cargo de Curador - es  
<sup>x tanto</sup>  
el mas probable cuanto que el Sr. Rainez  
ha mantenido en su casa al preñado Teo-  
doro - En fino el Sr. Juez resolverá lo  
que crea acertado = Enrique Diaz = Nombra-  
re al Sr. Rainez tutor del menor que se  
expresa = Alvarez = Lo proveyó el Sr.  
Juez Letrado primero del Circuito.  
Bogotá veinte y ocho de Enero de mil  
ochocientos cincuenta y uno = Plata = En  
veinte y nueve de los mismos hice saber el  
auto que antecede al Sr. Juan Cris-  
tomo Rainez, quedo inteligenciado y dijo  
que acepta el encargo, el que juró ante el  
Sr. Juez respectivo, ofreciendo cumplir  
fiel y legalmente con el encargo de tutor.  
Firma con el Sr. Juez, por ante m.  
Francisco C. Alvarez = Juan C. Rainez =  
Ezequiel Mauricio Plata = En virtud de la acep-  
tacion precedente, el juzgado desistió del  
cargo de tutor del menor Teodoro al Sr.  
Juan Crisostomo Rainez. Notifiquese a  
Escobar Gutierrez = Lo proveyó el Sr. Juez  
Letrado primero del Circuito. Bo-  
gotá febrero diez de mil ochocientos  
cincuenta y uno = Plata = En el mismo

12



SELLO 5.º

Vale real i medio.

Año económico de primer  
de Setiembre de mil  
ochocientos cincuenta a  
treinta i uno de Agosto  
de mil ochocientos cin-  
cuenta i uno

dia notifique el auto que antecede al  
Señor Juan Crisostomo Nairnes,  
Firma = J. C. Nairnes - Plata =

Por tanto libro el presente i  
por el en nombre de la Repu**bl**ica  
exhorto i requiero al Sr. Consul de  
la Nueva Granada cerca del Go-  
bierno de los Estados Unidos  
del Norte America, para que  
luego que este recibas se sirva dispo-  
ner tenga su cumplimiento el auto  
inserto de fecha veinte i cinco de Enero  
ultimo, para cuyo efecto se acompaña  
una lista del inventario de los bienes  
dele referido finado José Maria Lozano,  
sirviendose igualmente devolver este exhor-  
to con las diligencias que practiques en  
te juzgado, espera que en cumplimiento  
de este exhorto se entreguen todos los  
bienes que expresa la lista indicada i  
cualesquiera otros intereses i papales qe  
se encuentren correspondientes a la mor-  
tuoria del mismo Lozano



Dado en Bogotá a seis de Febrero  
de mil ochocientos cincuenta i uno  
Por ante el Surit.º qe suscribe

Francisco Gutierrez

Los con pa comprobacion  
de limit veinte i cinco

El Sr.  
Julián Plata

Los infrascritos Escribanos certificamos que el señor don Francisco Escobar Gutiérrez, por quien aparece firmado el presente despacho es Juez Letrado primero de este Circuito, i que el Sr. J. Mauricio Plata es escribano público del número del mismo Circuito, ambos en el ejercicio de las funciones de tal, por lo que se les da entera fe i crédito a los instrumentos que autorizan. En fe de lo cual firmamos i firmamos el presente en Bogotá a siete de febrero de mil ochocientos cincuenta i uno.

Narciso Sanchez

Joaquín Zapata  
y Pizarro

José Lucio de Ortega

El infrascrito Jefe político del cantón Bogotá, certifica que los Señores, Narciso Sánchez, Joaquín Zapata y Pizarro i José Lucio de Ortega, son escribanos públicos del número de esta ciudad, en actual ejercicio de sus funciones. Bogotá, 7 de febrero de 1851

José M. Maldonado

Secretario  
José S. Curra

Intervención de la provincia

Bogotá 7 de febrero de 1851

Certifico que el don José María Maldonado es actual Jefe Político de este cantón, en actual ejercicio de las



funciones de tal.

*Jonas Harey*

SELLO 5.º

Vale real i medio.

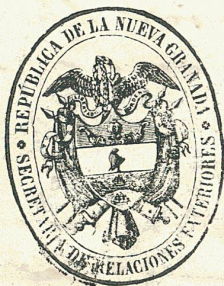
Año económico de primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta a treinta i uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno.

*Januario Salazar Lino*

El infrascripto Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de la Republica de la Nueva Granada

Certifico que el Sr. Don Marin Plata es actual Gobernador en propiedad de la provincia de Bogota en esta Republica, i que la firma que usa en todos los negocios de oficio es la misma que se halla al pie del certificado que antecede

*Bogota y a febrero de 1854.*



*Victorio D. Paredes*

*By Daniel F. O'Leary, Esquire, Her Britannic Majesty's Charge d'Affaires for the Republic of New Granada &c. &c. &c.*

*These are to certify unto all whom it doth or may concern that the signature of Victoriano de D. Paredes affixed to the foregoing document is truly that of the*

person it represents, he being the  
Granadian Secretary of State for  
Foreign Affairs, and as such is worthy  
of all faith and credit both judicially  
and extrajudicially.

In testimony whereof I hereunto  
set my hand and affix my  
Official Seal in Bogotá this  
8<sup>th</sup> day of February, 1851

Edw. W. Clark  
British Vice Consul

Comandante de la Republica de la Nueva

Granada en New York a dos de abril  
de 1851.

En esta fecha se  
han recibido el anterior, exporto y en su  
obediencia se dispone la entrega de  
todos los pienes mencionados para el  
dia que lo quiera ordenar el señor Juan  
C. Racines

J. Dominguez

Comandante de la Republica de  
New York a 9 de abril 1851

En este estado se recibio el  
siguiente exporto del Sr. Jues 1<sup>o</sup> del circuito de  
Bogotá de 22 de febrero que dice asi "

El Consul Granadino en los  
Estados Unidos en el acto de entregar los pienes  
papeles &c de la parlamentaria del Sr. Jose Maria  
Lozano solo lo verificara de lo perteneciente  
a esa parlamentaria, con exclusion de la que  
corresponda a los interejados que hacen la  
señalada petición y la otra lo sea con esta